

de diciembre del 2022.- **CONSIDERANDO (8):** Que según el Acta de Recomendación mencionada, se manifiesta que en respuesta a la publicación del aviso de licitación de las cinco (5) empresas que se detallan a continuación: NAVEGA S. A. DE C.V., REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. de R.L. de C.V., NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, C&W BUSINESS/COLUMBUS, y HONDUTEL, después de haber realizado el pago correspondiente de compra de bases, sólo cuatro (4) de las empresas antes mencionadas presentaron oferta para participar en este proceso siendo estas las empresas NAVEGA S. A. DE C.V., REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. de R.L. de C.V., NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR y HONDUTEL, empresas dedicadas a este rubro y que poseen la capacidad para contratar con la Administración Pública, acompañándoles de la información pertinente así, como de los pliegos de condiciones para este proceso.-

CONSIDERANDO (9): Que la apertura de ofertas se efectuó en la fecha y hora fijada para tal efecto, cuyo acto se realizó el día veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 2:00 de la tarde en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), dando así, inicio al acto de apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas presentadas y demás documentos relativos a la LICITACION PUBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2021.-

CONSIDERANDO (10): Que del análisis legal efectuado se determinó, que la oferta presentada por la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.**, cumplió con toda la información legal requerida, quedando debidamente habilitada para pasar a la siguiente etapa de análisis técnico que corre agregada al expediente de mérito, quedando descalificada del proceso la empresa NAVEGA S. A. DE C.V., por no haber acompañado su oferta con la respectiva Garantía de Mantenimiento de Oferta; la empresa NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, no subsanó la documentación requerida en legal y debida forma, y la empresa HONDUTEL, omitió acompañar la respectiva oferta técnica junto con su oferta, en tal razón ambas oferta no fueron consideradas, quedando inhabilitadas para pasar a la siguiente etapa de análisis técnico.-

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad al análisis técnico realizado a la oferta presentada, por la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.**, se evidenció que técnicamente la referida empresa, cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para este servicio, y cuadro de verificación, que corren adjuntas al expediente de mérito.-

CONSIDERANDO (12): Que en lo que respecta a la propuesta económica presentada por la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.**, la cual asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 862,500.00)**, valor que incluye el impuesto sobre venta, el mismo está dentro de los parámetros presupuestarios fijados por la Administración para el presente proceso, siendo adicionalmente la oferta más baja y conveniente, para cubrir el plazo de doce (12) meses que se dio a esta licitación, comprendidos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.-

CONSIDERANDO (13): Que por las razones que quedaron debidamente explicadas en las Actas de Trabajo y que corren agregadas al expediente administrativo, así como a las que se hace referencia en la presente Acta de Recomendación, la Comisión de Evaluación con el debido amparo y sustento legal, así como en todo lo actuado, lo cual se realizó con la mayor imparcialidad y objetividad posible, por UNANIMIDAD tenemos a bien RECOMENDAR a la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que el presente proceso de LICITACION PUBLICA

RESOLUCIÓN DI No. 520-2021

APROBACION EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO. INJUPEMP-LPN-GC-001-2021 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERCONEXION DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la MSc **DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX** Sub Directora Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**).- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 del 31 de enero del año 2014, mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014 nombró a la ciudadana MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA** en el cargo de Directora Interina del INJUPEMP.- **CONSIDERANDO (3):** Que el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República según Acuerdo Ejecutivo 09-2018 del 27 de enero de 2018, mediante Acuerdo No.212-2018 del 08 de octubre de 2018 nombró a la MSc. **DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX** en el cargo de Sub Directora Interina del INJUPEMP, siendo juramentada y tomando posesión según Acta No.118-2018 del 08 de octubre de 2018.- **CONSIDERANDO (4):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución.- **CONSIDERANDO (5):** Que según Resolución DI No. 246-2018 del 08 de octubre de 2018, en caso de ausencia o impedimento legal de la Directora Interina MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la firma y suplencia en el ámbito de las funciones y atribuciones del artículo 18 de la Ley de INJUPEMP, incluyendo la representación legal de INJUPEMP, serán ejercidas por la Sub Directora Interina MSc. **DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX**.- **CONSIDERANDO (6):** Que la Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la ley y en su reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la ley.- **CONSIDERANDO (7):** Que en esta fecha la División Administrativa presentó ante la Dirección Interina en sesión del Comité de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), solicitud de aprobación de Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública N° INJUPEMP-LPN-GC-001-2021 Contratación de Servicios de Interconexión de Oficinas Principales y Regionales a través de Enlaces de Datos Dedicados y Acceso a Internet del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para el término de doce (12) meses desde el 1 de enero al 31

Resolución DI-520-2021 Página No. 1

No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXION DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), de conformidad a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el presente servicio le sea adjudicado a la empresa denominada **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.**, ya que cumple con los requisitos legales y técnicos requeridos para este proceso, cuya propuesta económica por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 862,500.00)**, que incluye el impuesto sobre la venta, para el plazo de doce (12) meses que se dio a esta licitación, comprendidos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, está dentro de los parámetros presupuestados fijados por la Administración para el presente proceso.- **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Directora Interina.- **CONSIDERANDO (15):** Que la Sub Directora Interina en sesión del **CEAGA** de esta fecha, contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a este Comité sobre la aprobación del Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública N° INJUPEMP-LPN-GC-001-2021, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** y el Auditor Interno no expresó objeción alguna.- **POR TANTO:** la Sub Directora Interina, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 18 (numerales 1 y 26) y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP; y artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 135 Y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Acta de Recomendación de adjudicación del Proceso de Licitación Pública N° INJUPEMP-LPN-GC-001-2021 Contratación de Servicios de Interconexión de Oficinas Principales y Regionales a través de Enlaces de Datos Dedicados y Acceso a Internet del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) adjudicado a la empresa denominada **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.**, ya que cumple con los requisitos legales y técnicos requeridos para este proceso, cuya propuesta económica es por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 862,500.00)**, que incluye el impuesto sobre la venta, para el plazo de doce (12) meses que se dio a esta licitación, comprendidos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, está dentro de los parámetros presupuestados fijados por la Administración para el presente proceso.- **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos correspondientes.- **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE y COMUNIQUESE.-**

LIC. DILCIA LIZETH AGUIRIANO CALIX
Sub Directora Interina



Cc: Lic. Leonardo Godoy /Jefe de Unidad de Auditoría Interna
Cc: Archivo

Resolución DI-520-2021 Página No. 3